



Castilla-La Mancha

Viceconsejería de Medio Ambiente
Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

C/ Quintanar de la Orden, s/n. - 45071 Toledo

ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA Y TRAGSA, PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA OBRA "MODIFICADO Nº 1 DEL PROYECTO DE SELLADO, CLAUSURA Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE ÁREAS DEGRADADAS EN EL CASAR (GUADALAJARA)." (EXPEDIENTE SSCC/001/16)

En Toledo, a 16 de junio de 2016

REUNIDOS

De una parte: Dº. FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO en nombre y representación de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrado por Decreto 58/2015, de 5 de julio, con capacidad para la firma del presente Acuerdo al amparo del Decreto 84/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

De otra parte: D. JOSÉ JOAQUÍN MÉNDEZ DE VIGO HERNANZ, con D.N.I. 52477619-Z y D. PEDRO-MANUEL FÁBREGA MARTÍNEZ, con D.N.I. 05667952-Q, en representación de la empresa Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), N.I.F. A-28476208, con domicilio en Polígono Industrial Santa María de Benquerencia, Edificio C.I.E., Centro de Instalación de Empresas, C./ Valdemaría, s/n de Toledo, según se acredita con Escritura de Apoderamiento otorgadas ante el Notario D. Valerio Pérez de Madrid y Palá, de fecha 5 de abril de 2013 y 23 de mayo de 2013, con los números 998 y 1.461 de su protocolo, respectivamente.

EXPONEN

Primero.- Con fecha de 2 de enero de 2015 se firmó el Acuerdo de encomienda de gestión entre la entonces Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA) mediante la cual la primera encomendaba a la segunda la ejecución de las OBRAS DE SELLADO, CLAUSURA Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE ÁREAS DEGRADADAS EN EL CASAR (GUADALAJARA), mediante las acciones contenidas en el Proyecto.

Con fecha 6 de agosto de 2015, la Viceconsejería de Medio Ambiente remite a la Confederación Hidrográfica del Tajo una comunicación dando acuse de la resolución de 2 de julio de 2015 respecto a la solicitud de autorización para la ejecución de obras en zona de dominio público hidráulico y comunicando el inminente comienzo de las obras. El Plan de seguridad y salud fue aprobado por resolución de 25 de septiembre de 2015.



El acta de comprobación del replanteo se firmó el 13 de octubre de 2015.

Según se establecía en la cláusula octava del mencionado Acuerdo, el plazo de ejecución de la obra comenzaría en la fecha de firma del acta de comprobación del replanteo, hasta el 31 de diciembre del 2015.

Segundo.- Al inicio de los trabajos de sellado, clausura y recuperación, se comprobó que, como consecuencia de nuevos vertidos, el volumen de residuos existentes en el área a restaurar era mayor al que había cuando se redactó el proyecto en abril de 2014.

Tercero.- En el transcurso de la ejecución de las obras y bajo la supervisión de la Dirección de Obra se constató mediante la apertura de catas la existencia de residuos en una zona colindante del vertedero no previsto en el proyecto original, que requiere el aumento de la superficie de impermeabilización en una superficie aproximada de 17.000 m².

Cuarto.- Con fecha 26 de noviembre de 2015 la empresa TRAGSA presentó una solicitud de prórroga del plazo de ejecución de las obras por causas no imputables a la empresa contratista, habiendo sido emitido posteriormente un informe por la Dirección de Obra favorable al mismo, de acuerdo con las justificaciones argumentadas por TRAGSA.

Sin embargo, y puesto que terminó el plazo de ejecución de las obras (31 de diciembre) sin haberse aprobado una Adenda al Acuerdo de Encomienda, se procedió a liquidar las obras, quedando pendientes de ejecutar una serie de actuaciones.

Quinto.- Se sustituye parcialmente una unidad de obra por otra nueva (cambiar la lámina PEAD por geocompuesto de bentonita), al ser factible técnicamente y permitir no superar el presupuesto original del proyecto.

Teniendo en cuenta que:

- No ha sido posible terminar las obras encomendadas en el plazo fijado (31 de diciembre de 2015), lo que supone dejar los trabajos de sellado incompletos, con el perjuicio medioambiental que esto conlleva.
- Es preciso dar cumplimiento al Dictamen motivado nº 2006/2311 de la Comisión Europea,
- Existe un incremento de mediciones por el aumento del volumen de residuo en el área a restaurar, así como de la superficie de actuación.
- Se pretende sustituir unas determinadas unidades de obra por otras.





Castilla-La Mancha

Viceconsejería de Medio Ambiente
Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

C/ Quintanar de la Orden, s/n. - 45071 Toledo

ACUERDAN

La firma de un nuevo Acuerdo entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y TRAGSA, para la encomienda de gestión de las obras del **“MODIFICADO Nº 1 DEL PROYECTO DE SELLADO, CLAUSURA Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE ÁREAS DEGRADADAS EN EL CASAR (GUADALAJARA)”**, con el fin de que queden finalizados los trabajos de forma óptima y en el periodo de tiempo más corto posible.

Las obras se realizarán conforme al “Modificado nº 1 del proyecto de sellado, clausura y recuperación ambiental de áreas degradadas en El Casar (Guadalajara)” redactado por la Viceconsejería de Medio Ambiente con fecha 26 de febrero de 2016 y aprobado mediante Resolución de 8 de marzo de 2016.

Primero.- Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la misma se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria G/442D/60100, para lo que con fecha 27 de abril de 2016 ha sido contabilizada la correspondiente reserva de crédito.

Segundo.- Las encomiendas de gestión que cumplan los requisitos del artículo 4.1.n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, están excluidas de su ámbito de aplicación. No obstante, de conformidad con el artículo 4.2 de la citada norma, para resolver las dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación del presente acuerdo, se aplicarán los principios de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero.- La encomienda se le hace a la Empresa de Transformación Agraria, SA. (TRAGSA), en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimo quinta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la empresa TRAGSA y sus filiales.

Cuarto.- El presupuesto de la obra encomendada, en el que se entienden incluidos todo tipo de gastos e impuestos, asciende a SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (717.703,76 €).

Anualidad 2016: 717.703,76 €

Quinto.- El plazo de ejecución de la obra será de cuatro meses, que comenzará en la fecha de firma del acta de comprobación del replanteo.

No obstante, la presente encomienda podrá modificarse o en su caso ampliar el plazo de ejecución, por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto. En cualquier caso, será requisito indispensable que las modificaciones no supongan un aumento de la inversión total máxima establecida en la cláusula quinta.



Para considerar cualquier modificación, se deberá emitir un informe comprensivo sobre las mismas por parte de la Viceconsejería de Medio Ambiente para su incorporación como Anexo al Acuerdo de encargo.

Sexto.- Los representantes de la empresa encomendada declaran conocer el Modificado nº 1 del proyecto de sellado, clausura y recuperación ambiental de áreas degradadas en El Casar (Guadalajara)", al que se adhieren en todos sus puntos, y se comprometen a ejecutar la obra en los términos contenidos en él y en el pliego de prescripciones técnicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre (BOE nº 256, de 25 de octubre de 1997), sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, la empresa encomendada deberá elaborar un plan de seguridad y salud que analice, estudie, desarrolle y complemente las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud, o en su caso Estudio Básico, que se haya incorporado en el proyecto de obras.

Dicho Plan se presentará ante el Director facultativo, en el plazo de 15 días contados desde la suscripción de este Acuerdo, quien lo informará y elevará al órgano encomendante de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, a los efectos de su aprobación, conforme a lo establecido en el citado Real Decreto.

La falta de presentación del Plan citado será causa de replanteo negativo, originando la resolución del presente Acuerdo.

Séptimo.- La empresa encomendada tendrá derecho al abono de las cantidades pactadas, con arreglo a los precios establecidos en el proyecto y presupuesto aprobados, en función de los trabajos realmente realizados.

Dichos abonos, que se realizarán mediante certificaciones periódicas mensuales expedidas en función de los trabajos ejecutados, tendrán el concepto de pagos a cuenta y, por tanto, estarán sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, no suponiendo, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprendan.

No se realizarán pagos anticipados por acopio de materiales, ni por actuaciones preparatorias.

Octavo.- El Viceconsejero de Medio Ambiente ha designado a D. José Ángel García-Redondo Moreno como facultativo director de la presente encomienda.

Noveno.- La Viceconsejería de Medio Ambiente de Castilla-La Mancha ostenta la prerrogativa de interpretar el presente Acuerdo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar la prestación por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la vigente Ley de Contratos del Sector Público, en la medida en que dicha norma sea aplicable a la naturaleza instrumental de la encomienda de gestión entre la Administración y su medio propio.

Décimo.- La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o





Castilla-La Mancha

Viceconsejería de Medio Ambiente
Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

C/ Quintanar de la Orden, s/n - 45071 Toledo

Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Undécimo.- La entidad encomendada deberá cumplir en sus procedimientos las Políticas de Seguridad de la información aprobadas por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, documento que podrá consultar en la página <http://www.agri.jclm.es/seguridad/index.php>, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente documento, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo reseñados.

**EI CONSEJERO DE AGRICULTURA,
MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL**



Fdo.: Francisco Martínez Arroyo

POR TRAGSA



Fdo.: Pedro-Manuel Fábrega Martínez

Fdo.: José Joaquín Méndez de Vigo Hernanz

